

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previe el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuyo circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 27 de Marzo)

GOBIERNO DE PROVINCIA

DON ANTONIO CEMBRANO,
GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Valentín Gutiérrez, vecino de Oviedo y dueño del alumbrado eléctrico de La Robla y Pola de Gordón, se ha presentado una instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para ejecutar obra con destino á la derivación de corriente eléctrica que ha de ser transportada al pueblo de Santa Lucia, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, para emplearla en el alumbrado de dicho pueblo; y debiendo instruirse el expediente que determina el Reglamento reformado de instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de 7 de Octubre de 1904, he acordado señalar un plazo de treinta días para oír las reclamaciones que presenten las Corporaciones y particulares á quienes interesa; advirtiendo, que durante dicho período, se halla de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 26 de Marzo de 1906.

Antonio Cembrano

OBRAS PÚBLICAS Provincia de León

CARRERA DE TERCER ORDEN DE LEÓN A CAMPO DE CASO

(Sección de León á La Vecilla)

TROZO 1.º

RELACION NOMINAL rectificada de los propietarios á quienes en todo ó en parte se ocupan fincas en el término municipal de León, con la construcción de la carretera expresada, por haberse hecho una pequeña variación en el trazado, quedando anulada y sin efecto la que se publicó en el Boletín Oficial de 21 de Junio de 1905.

Número de orden	PROPIETARIOS	CLASE DE FINCAS
1	D. Francisco F. Llamazares.....	León: servidumbre sobre dos cubos
2	» Baltasar Díez.....	León: casa en la calle de los Cubos
3	» Felipe González Calzada.....	León: casa en la calle de los Cubos
4	» Salustiano López Ugidos.....	León: casa en la calle de los Cubos
5	» Vicente Muñoz y Muñoz.....	León: núm. 1 de la plazuela de Puerta Obispo
6	Herederos del Sr. Marqués de San Isidro	León: núm. 2 de la calle de San Pedro

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en el término de quince días, según prescribe el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

León 26 de Marzo de 1906.—El Gobernador, Antonio Cembrano.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje ó automóvil, desde la oficina de Correos de Boñar á Lillo, bajo el tipo máximo de 999 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de León y en las oficinas de Correos de esta capital, y en las de Boñar y Lillo, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898,

se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que su presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Boñar y Lillo, previo cumplimiento de lo preceptuado en el Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 17 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 23 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 20 de Marzo de 1906.—El Director general, F. Laviña.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de....., ve-

cino de....., según cédula personal núm. se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... en (sete) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas. (Fecha y firma del interesado.)

JEFATURA DE MINAS

ANUNCIO

Transcurrido el plazo reglamentario, sin que se haya interpuesto recurso alguno contra la providencia de expropiación de 14 de Febrero último, el Sr. Gobernador civil ha venido en declarar franco y registra el terreno ocupado por el registro de oro nombrado Berlin 2.º, compuesto de 311 pertenencias, y sito en término de Campo, Ayuntamiento de Pooferada, cuyo registrador es D. Gustavo Lieberitz, vecino de Jony-aux-Arches, cerca de Metz (Alemania).

León 23 de Marzo de 1906.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

Se hace saber que con esta fecha el Sr. Gobernador civil ha admitido la renuncia hecha por D. Facundo Alonso Díez, vecino de Riaño, de la mina de hulla, de 8 pertenencias, nombrada Descada (expediente número 949), sito en término de Auziles, Ayuntamiento de Riaño, por hallarse el corriente en el pago del canon por superficie; declarando franco y registrable el terreno que la misma ocupaba.

León 23 de Marzo de 1906.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

OFICINAS DE HACIENDA
ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Cédulas personales

Circular

Esta Administración, en vista de que los Ayuntamientos de Carracedelo, Sariego y Valle de Finolleto, no han respondido á las diferentes excitaciones que repetidamente se les hicieron para que remitiesen la certificación de los recargos municipales que en sus respectivos presupuestos hubiesen consignado sobre las cédulas personales para el corriente año, y no pudiendo ya dilatar por más tiempo la terminación del servicio, toda vez que el día 1.º de Abril próximo ha de darse principio en toda la provincia á la recaudación del impuesto, acordó reclamarse, por última vez, dichas certificaciones, no sólo á medio de comunicación particular dirigida á cada uno de ellos, sino por la presente circular; previniéndoles, que si el día 30 del corriente no se encuentran en esta Oficina tales documentos, se liquidarán los respectivos padrones sin recargo alguno municipal, por entenderse que renuncian á él, sin que después se haga alteración alguna en tal liquidación, aun cuando lo reclamaren.

Por lo tanto, espero que dichos Ayuntamientos, á fin de evitarse el perjuicio que por su negligencia pudieran sufrir, remitiran antes del día señalado las reclamadas certificaciones.

León 27 de Marzo de 1906.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución por todos conceptos, repartida en el primer trimestre del corriente año y Ayuntamiento de las diez zonas de que se halla dividida esta provincia, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de la provincia, con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, ha dictado lo siguiente:

Providencia.—No habiéndose satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por todos los conceptos de contribución que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha instrucción; en la inteligencia, de que si en el término que fija el art. 52, no satisficieren los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al epímetro de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á iniciar el procedimiento de apremio, entérguese los recibos relacionados al encargado de es-

guir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones, en el ejemplo de la factura que queda archivado en esta Secretaría.

Así lo mando, firmo y sello en León á 23 de Marzo de 1906.—El Tesorero de Hacienda, José Borrás.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 23 de Marzo de 1906.—El Tesorero de Hacienda, José Borrás.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldía constitucional de Jorvilla

Para que la Junta amillaradora de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la confección del apéndice de este año, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones juradas dentro del término de quince días, en la Secretaría municipal, y no serán admitidas las alteraciones que no llenen la formalidad de la circular inserta en el Boletín Oficial núm. 33.

Jorvilla 19 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Emilio Crespo.

Aldaldía constitucional de Bembibre

Se hallan expuestas al público en esta Secretaría por quince días, las cuentas municipales del año 1905.

Bembibre 22 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Pedro Crespo.

Aldaldía constitucional de Luyego

No habiendo comparecido en el día 4 del corriente, que tuvo lugar la revisión de los recargos de 1904 y de 1905, para ser tallados y reconocidos, los sujetos Gregorio Prieto Alvarez, hijo de Manuel y de Inés; y Federico Astorgano Rio, hijo de José y Vicenta, se les cita para que lo verifiquen en el más breve plazo posible; pues de no realizarlo, se les exigiran las responsabilidades correspondientes.

Luyego 17 de Marzo de 1906.—El Alcalde, José Alonso Pérez.

Aldaldía constitucional de Villabraz

Confeccionado el reparto de consumos de este Municipio que ha de regir durante el presente año, se ha expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, con el objeto de que durante ellos pueda ser examinado por las personas que lo crean conveniente y hacer las reclamaciones que sean oportunas, dentro de dicho plazo; pues transcurrido no serán atendidas las que se presenten.

Villabraz 23 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Vicente Merino.

Aldaldía constitucional de Molinaseca

Para que la Junta pericial de este Municipio pueda ocuparse en su día en la formación de los apéndices de territorial y urbana para el año de 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten re-

laciones juradas en la Secretaría del mismo en el término de quince días.

Molinaseca 21 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Pelegrín Balboa.

Don Angel Alvarez y Alvarez. Al cado constitucionals de Sariego.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de este pueblo tiene acordado practicar un deslinde y amojonamiento de los terrenos vecinales, sendas, veredas, praderas y demás terrenos que pertenecen al común de vecinos, cuya operacion dará principio una vez que hayan transcurrido quince dias desde la insercion del presente en el Boletín Oficial de la provincia, por la Comisión que nombra el Ayuntamiento, asociada con aquellos, si lo estiman conveniente, de dos ó más peritos conocedores del terreno, practicando la Comisión cuantas diligencias sean necesarias hasta dejar definitivamente fijados los límites del terreno que aparece con sus usos en las fincas por los particulares.

Y á fin de que las operaciones del deslinde y amojonamiento se lleven á efecto, la citada Comisión anunciará al público los terrenos par donde ha de dar principio, para que los dueños de las fincas colindantes con los mismos, puedan, si lo estiman conveniente, concurrir á presenciar dicha operacion, al objeto de que el que se crea perjudicado, pueda presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que crea la justicia, dentro de los ocho dias siguientes de terminado el deslinde y amojonamiento; pues, transcurrido que sea el plazo sin haberlo verificado, no será oída ninguna reclamacion que á este asunto se refiera, quedando á disposicion del Ayuntamiento lo que resulte interesado.

Sariego 20 de Marzo de 1906.—Angel Alvarez.

Aldaldía constitucional de Palacios del Sil

No habiendo comparecido al acto de la revisión ante este Ayuntamiento, la cual tuvo lugar el domingo día 4 del actual, el mozo Valentin Garcia Expósito, núm. 18 del alistamiento para el recempejo de 1904, hijo de Eusebio Garcia, vecino de Matanzoso, se le cita por medio de la presente para que en el plazo de ocho dias, contados desde la fecha de este anuncio, se presente en esta Consistorial á ser nuevamente reconocido y alegar las causas que tuviere para librarse del servicio militar; apercibido, que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar, instruyéndose al efecto expediente de proflago.

Palacios del Sil 20 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Aldaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadridal

Los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteracion en su riqueza inmueble, presentarán sus relaciones de esta ó baja, en término de quince dias, en la Secretaría del Ayuntamiento, y no se admitirá ninguna que no haya pagado los derechos á la Hacienda.

Santa Cristina 22 de Marzo de 1906.—Alcalde, Pascasio González.

Aldaldía constitucional de Villabino

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, los

contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán dentro de quince dias sus relaciones con los documentos prevenidos en el Reglamento de Territorial, sin los cuales no se admitirá ninguna variacion.

Villabino 22 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Bernardo Cabrios.

Aldaldía constitucional de La Ercina

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de las contribuciones de rústica, colonia, pecuaria y urbana, en el próximo año de 1907, se advierte á los contribuyentes que pueden presentar las oportunas declaraciones de traspaso de dominio, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince dias, teniendo en cuenta que no serán atendidas aquellas en que no conste el pago de derechos reales.

La Ercina 22 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Bernardo Gutiérrez.

Don Leopoldo Jiménez Escribano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cipriano de los Rios Dominguez, hijo de Victoriano y de Rosaura, natural de Campezo, en la provincia de León, de 24 años de edad, vecino de Bilbao, de oficio barbero, que lee y escribe y un buen antecedente penal, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez dias, desde la publicacion de esta cédula en la Gaceta de Madrid comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de estafa; apercibido, que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, se ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policia judicial, procedan á su busca, captura y conduccion á la cárcel de Bilbao á disposicion de este Tribunal.

Dado en Bilbao á 21 de Marzo de 1906.—Leopoldo Jiménez

JUZGADOS

Don Antonio Falcon y Junta, Juez de instrucción de esta ciudad de La Bañeza y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Benigno Castro Pérez (a) El Cacho, hijo de Dionisio y María, casado, de 20 años de edad, labrador, con instrucción, natural y vecino de San Juan de Torres, ignorándose el actual paradero del mismo, y que se dice emigró á la República Argentina en el mes de Noviembre último, á fin de que en el plazo de los diez dias siguientes al que tenga lugar la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de León, en virtud del sumario criminal que pende en la misma y contra el mismo se sigue por el delito de lesiones; apercibido,

que de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las autoridades de todas clases y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, contra quien se ha decretado en prisión provisional, y en el caso de ser habido, le pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en La Bañeza á 21 de Marzo de 1906.—Antonio Falcón.—Por su mandado, Anesio García.

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de Instrucción de esta ciudad de La Bañeza y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Ramón González, hijo de Camilo y de Salustiana, de 18 años de edad, soltero, labrador, con instrucción, natural y del domicilio de Quintana y Congosto, ignorándose el actual paradero del mismo, y que se dice embarcó para las Américas en el mes de Diciembre último, á fin de que en el plazo de los diez días siguientes al que tenga lugar la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de León, en virtud del sumario criminal que pende en la misma, y contra el mismo y otros se sigue por el delito de hurto de gallinas, apercibido, que de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las autoridades de todas clases y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, contra quien se ha decretado en prisión provisional, y en el caso de ser habido, le pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en La Bañeza á 21 de Marzo de 1906.—Antonio Falcón.—Por su mandado, Anesio García.

Cédula de citación

Por el Sr. Juez de Instrucción de este partido se ha acordado en providencia de hoy, en causa criminal por robo en casa de José Prieto Martínez, vecino de Veguellina de Orbiga, se cite de comparecencia ante Juzgado, á término de quinta día, á José Maylitz Sausat, cuyo paradero en la actualidad se ignora, y que se dice domiciliado en Villager, en esta provincia, al efecto de prestar declaración en dicha causa.

Y para que dicha citación tenga lugar con arreglo á derecho, haciendo saber al propio tiempo á tal sujeto su obligación de concurrir por este primer llamamiento, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justificar su imposibilidad le parará el perjuicio consiguiente, expido la presente cédula en Astorga á 22 de Marzo de 1906.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

Requisitoria

Don Eduardo Fraile y Reñones, Juez de Instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del art. 835

de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Matías Fernández Cachón, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado, con el fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento, de que si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de Matías Fernández Cachón, de 25 años, soltero, jornalero, hijo de Macario y Flora, natural de Villademor de la Vega, provincia de León, partido Valdeana de Don Juan, y vecino de Gallarta, y si fuese habido, lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acurrada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 20 de Marzo de 1906.—Eduardo Fraile—Ante mí, Lic. Jesús Cadenas.

Don Celestino Nieto Ballesteros, Juez de primera instancia del partido de Ponferrada.

Hago saber: Que como de la propiedad de Ramón Blanco Álvarez, vecino de Arlanza, y para pago de costas que le fueron impuestas en causa seguida por lesiones, se anuncia la segunda subasta de una casa, de planta baja, situada en la calle de Nuestra Señora de dicho pueblo; tiene de superficie 40 metros cuadrados, y linda derechos entrando, izquierda y espalda, mas de Santiago Álvarez, y frente, con dicha calle; tasada en 125 pesetas. El remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Bembibre el día 28 del próximo mes de Abril, á las once de la mañana, en que son transcurridos los veinte días por que se hace el anuncio; pero es de advertir que se rebaja el 25 por 100 de la tasación que servirá de tipo, y los licitadores deberán conseguir previamente el acto el 10 por 100 del valor efectivo de la finca; creciéndose de título escrito por ahora.

Dado en Ponferrada á 20 de Marzo de 1906.—Celestino Nieto.—El Escribano, Francisco A. Ruano.

EDICTO

Don Matías Garmón de la Rosa, Juez municipal de Pobladora de Pelayo García.

Hago saber: Que para hacer pago de ciento sesenta y cinco pesetas y cincuenta y cinco céntimos de principal, con más los intereses del uno por ciento mensual, desde el vencimiento del plazo hasta su cobro, costas, gastos y dietas de apoderado, que le adeuda á D. Julián Villalobos Barajas, vecino de esta villa, se hacen á segunda y pública subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación que sirvió de tipo para la primera, por falta de licitadores, la cual tuvo efecto su nueve del actual, la finca rústica y octava parte de una casa, sitas en término de Villafar, partido de Valdeana de Don Juan, y como de la propiedad del ejecutado D. José Pirrámio Pérez, vecino del expresado Villafar, las siguientes:

- 1.ª Una tierra, al sitio de Valdeoscuro, de medida de nueve hamacas: linda Oriente, otra del Marques de Peñafiel; Mediodía, otra de herederos de Isidro Malero; Poniente, Isidro Masón, y Norte, otra de Daniel Vecino; apreciada para esta segunda subasta en cuatrocientas cinco pesetas. 405
- 2.ª La octava parte de una casa, pro indiviso entre sus hermanos, que se halla en el casco del pueblo de Villafar, y su calle de San Miguel, que linda derechos, con molinera; izquierda, otra de Paulino García, y espalda, también con molinera, y se halla señalada con el número cinco moderno; apreciada para esta segunda subasta en trescientas setenta y cinco pesetas. 375

Total 780

El remate, ó esta segunda subasta, tendrá lugar el día trece de Abril próximo venidero, y hora de las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado municipal, y simultáneamente en el Juzgado municipal de Villafar, donde se hallan situados los inmuebles; debiendo prevenirse que no existan títulos de propiedad de los inmuebles de referencia; que el rematante ó rematantes habrán de conformarse con testimonio de adjudicación, que se les expedirá por este Juzgado. Para tomar parte en la subasta habrá de consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación de esta segunda subasta, y no será admitida postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en Pobladora de Pelayo García á veinte de Marzo de mil novecientos seis.—Matías Garmón.—P. S. M.: Francisco Alvarez, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Avelino de la Iglesia Martín, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente instruido, por haber faltado á concentración, al recluta Udefonso Díez Gutiérrez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, hijo de Félix y de María, natural de Buiza, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, partido judicial de La Vecilla, provincia de León, Distrito militar del 7.º Cuerpo de Ejército, nació el 19 de Abril de 1881, en oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro y 815 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el Boletín Oficial de la provincia de León, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento, de que si no comparece, será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, procedan á la busca del mis-

mo, y caso de ser habido, se le conduzca con las seguridades convenientes á este Juzgado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 21 de Marzo de 1906.—Avelino de la Iglesia.—Por su mandado: El Sargento-Secretario, Leonardo Romero.

Don Avelino de la Iglesia Martín, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente instruido al recluta Antonio Gutiérrez Bragos, por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, hijo de Francisco y de Julianna, natural de Serrilla, Ayuntamiento de Matallana, partido judicial de La Vecilla, provincia de León, Distrito militar del 7.º Cuerpo de Ejército, nació el 5 de Octubre de 1884, de oficio minero, estado soltero, estatura un metro y 670 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento, de que si no comparece, será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, procedan á la busca del mismo, y caso de ser habido, se le conduzca con las seguridades convenientes á esta Juzgado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 21 de Marzo de 1906.—Avelino de la Iglesia.—Por su mandado: El Sargento-Secretario, Leonardo Romero.

Don Avelino de la Iglesia Martín, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente instruido al recluta Federico Bobis Rodríguez, por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, hijo de Domingo y de Rosenda, natural de La Robla, Ayuntamiento de idem, partido judicial de La Vecilla, provincia de León, Distrito militar del 7.º Cuerpo de Ejército, nació el 16 de Julio de 1884, de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro y 625 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento, de que si no comparece, será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, procedan á la busca del mismo, y caso de ser habido, se le conduzca con las seguridades convenientes á

este Juzgado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 21 de Marzo de 1906.—Avelino de la Iglesia.—Por su mandado: El Sargento-Secretario, Leonardo Ropero.

Don Francisco García Garrido, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 38, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se sigue al recluta de este Regimiento, Plácido Rodríguez Alba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido individuo, hijo de Felipe y de Teresa, natural de San Felis, Ayuntamiento de Caballeros, provincia de León, distrito militar del 7.º Cuerpo de Ejército, nació en 29 de Abril de 1884, de oficio jornalero, de estado soltero, estatura 1,599 metros, sus señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que la presente requisitoria se publique en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta capital, á responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y parándole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias para la busca de dicho individuo, y caso de ser habido, procedan á su captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 17 de Marzo de 1906.—Francisco García.—Por su mandado: El Sargento-Secretario, Juan González.

Don Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 38, Juez instructor del expediente que se sigue por faltar á concentración contra el soldado del mismo Cuerpo, Isaac Cascoo Díez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo, hijo de Valentín y de Plácida, natural de Cirianes, Ayuntamiento de idem, provincia de León, Distrito militar del 7.º Cuerpo de Ejército, nació el 25 de Agosto de 1884, de oficio panadero, y de estatura un metro y 200 milímetros, cuyas señas personales y estado civil se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta capital, á responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, procedan á la busca del mismo, y caso de ser habido, á la captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 14 de Marzo de 1906.—Pascual Jesús Molina.

Don Juan Antonio Martínez, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 38, Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de la Zona de León, núm. 44, Leonides Rodríguez Alvarez, por haber faltado á concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado individuo, hijo de Irineo y de Lorenza, natural de Trubano, Ayuntamiento de San Emiliano, Juzgado de primera instancia de Murias de Parades, provincia de León, Distrito militar del 7.º Cuerpo de Ejército, nació el 8 de Junio de 1884, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro y 810 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, procedan á la busca del mismo, y caso de ser habido, á la captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 20 de Marzo de 1906.—Juan Antonio.

Don Juan Antonio Martínez, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 38, y Juez instructor del expediente instruido al recluta del resplazo de 1904, Florentino Vega Benítez, por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado individuo, hijo de Angel y Lucía, natural de Palacios del Sil, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de Murias de Parades, provincia de León, Distrito militar del 7.º Cuerpo de Ejército, nació el día 11 de Agosto de 1884, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro y 595 milímetros; cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, procedan á la busca del mismo, y caso de ser habido, á la captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 20 de Marzo de 1906.—Juan Antonio.

Don Mariano Monterde y Hernández, primer Teniente del 6.º Regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta Tomás Alvarez Gómez, de este Regimiento, por la falta grave de primera desertión

llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Villarejo de Orbigo (León), hijo de Manuel y de Florencia, soltero, de 21 años de edad, de oficio carpintero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el 6.º Regimiento mixto de Ingenieros, de guardación en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de desertión; bajo apercibimiento, de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Tomás Alvarez Gómez, y en caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valladolid á 18 de Marzo de 1906.—Mariano Monterde.

Don Ramón Rubio y Sanz, primer Teniente del 6.º Regimiento Montado de Artillería, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Manuel Martínez Alvarez, destinado á este Regimiento, para averiguar las causas que motivaron la falta á concentración en la Zona de Reclutamiento de León.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Martínez Alvarez, recluta destinado á este Regimiento, de la Zona de León, hijo de Jerónimo y de Victorina, soltero, de 22 años de edad, de oficio herrero; tiene de talla un metro y 729 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de León y la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado de instrucción, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por orden superior me hallo instruyendo, por haber faltado á concentración en la expresada Zona; bajo apercibimiento, de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Martínez Alvarez, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción, á mi disposición, sito en el cuartel de San Benito, que ocupa el 6.º Regimiento Montado de Artillería; pues así lo tengo dispuesto en diligencia de este día.

Dada en Valladolid 16 de Marzo de 1906.—Ramón Rubio.

Don Ramón Rubio y Sanz, primer Teniente del 6.º Regimiento Montado de Artillería, y Juez instructor del expediente seguido en averiguación de las causas que motivaron la falta de concentración en la Zona de León, para su destino á Camp, del recluta Camilo González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Camilo González, artillero segundo del 6.º Regimiento Montado de Artillería, hijo de María González, natural de Robledo Sobrecastro, Ayuntamiento de Puentes de Domingo Florez, vecindado en Castrucón, Juzgado de primera instancia de Puffrada, provincia de León, de estado soltero, edad 23 años, de oficio labrador, estatura 1,745 metros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de León, comparezca en el cuartel de San Benito de esta plaza, á mi disposición, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por faltar á concentración en la Zona de León; bajo apercibimiento, que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Artillería de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Valladolid á 21 de Marzo de 1906.—Ramón Rubio.

Don Enrique Gómez Pajares, Capitán del Regimiento de Fábrica de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del procedimiento seguido contra el soldado Manuel Guerrero García, por no haberse incorporado á dicho Cuerpo después determinada la licencia trimestral que se hallaba disfrutando.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido soldado, hijo de Juan y de Juana, natural de Otero, parroquia de idem, Ayuntamiento de Vinadeques, vecindado en Otero, Juzgado de primera instancia de Villafraanca, provincia de León, de 25 años de edad, oficio jornalero, estado soltero, estatura 1,577 metros, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, barba nacimiento, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, para que en el plazo de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de León, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento, que de no efectuarse, será declarado rebelde.

A la vez, encargo tanto á las autoridades civiles como á las militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en esta plaza, coadyuvando así á la Administración de justicia.

Dada en Santander á 19 de Marzo de 1906.—Enrique Gómez.